ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; **el Municipio de Calarcá Quindio,** realiza el presente Análisis del Sector, para adelantar un proceso celebración de un Convenio de Asociación de manera directa ***Proceso Competitivo de que trata el Articulo 4 del Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017***, que culminara en la suscripción de un: *CONVENIO DE ASOCIACIÓN.* El presente Análisis del Sector, se elabora conforme a los lineamientos y recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*[1].

CONTENIDO

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN: **2**

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL: 2

1.1.1) Objeto contractual: *2*

1.1.2) Plazo de ejecución: *2*

1.1.3) Forma de pago: *2*

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONFORME AL ESTUDIO PREVIO APORTADO POR LA SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPECTIVA Y/O NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL GASTO: 4

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: **15**

2.1. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 15

2.2. ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 17

2.3. ASPECTO O MARCO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 20

FIN DEL CAPITULO. 20

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD: **20**

3.1. ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 20

FIN DEL CAPITULO. 24

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA Y COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD: **24**

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA RELATIVA AL PROCESO CONTRACTUAL: 24

REFERENTES: PROCESOS CONTRACTUALES ANTERIORES CELEBRADOS POR LA ENTIDAD O POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS: 28

CAPITULO V: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL: **30**

5.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL QUE SE DEBEN SOLICITAR A LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL; FIJADOS CONFORME AL HISTÓRICO DE LA ENTIDAD Y/O TENIENDO COMO REFERENTES LOS SOLICITADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA PROCESOS SIMILARES: 30

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN:

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL:

1.1.1) Objeto contractual:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZO Y APOYAR CON RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ (Q).

2

1.1.2) Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será: **Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el día 31 de Octubre del año 2.022 y/o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial para la realización de las actividades culturales.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.1.3) Forma de pago:

A) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO:

1) **UN (1) UNICO PAGO PARA LAS ACTIVIADES CONJUNTAS entre el municipio de Calarcá y la ESAL, una vez sea realizado el evento denominado:** *FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO,* **ello, en su totalidad respecto a la *ejecución de las activades operativas, logísticas y asistenciales* de manera conjunta entre el Municipio de Calarcá Quindio** (Sub-Secretaria de Cultura) **y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta sus componentes, cantidades y los valores ofertados o que corresponden a la realización de tal evento. Los pagos se realizarán parcialmente, previo recibido a satisfacción por parte de cada Supervisor(a) del Convenio de Asociación**, cada acta parcial o final, se pagará o cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes; por lo tanto, las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta y/o las actas parciales y acta final de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva de la ESAL, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios por el no pago o compensación de ninguna naturaleza.

2) Para hacer efectivos tales pagos parciales mensuales, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de los pagos: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El

Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

B) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), realizará un aporte representado en el treinta por ciento (30%) del valor total estimado del Convenio de Asociación o colaboración, para la ejecución conjunta de las activades con el municipio de Calarcá Quindio (Sub-Secretaria de Cultura) y la entrega de estímulos de que trata el Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 Enero del año 2.013; porcentaje que corresponde a la suma total de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS **($10.963.333)** M/CTE, representados en Organización y Logística para el Festival Nacional De Bandas Músico Marciales Del Paisaje Cultural Cafetero; y que se soporta con el *Certificado LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO de fecha 12 de mayo del año 2.022, suscrito por el Contador Público: LUIS FERNANDO TELLEZ AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número: 18.393.323 expedida en Calarcá (Q), en su calidad de Contador Público y Revisor de la Fundación Pasión Por el Quindío*, recursos que se utilizaran para la realización de las siguientes actividades: Impuestos, gravámenes, descuentos o deducciones que realiza la Entidad a quien resulte adjudicatario o contratista del proceso contractual:

Se informa a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en el proceso contractual: *Proceso Competitivo*, que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020 <<*Modificado por el Acuerdo Nro. 016 de diciembre 30 del año 2.021*>>, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Articulo 293 a 298 Estatuto Tributario Municipal.	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Articulo 303 a 308 Estatuto Tributario Municipal.	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Articulo 351 a 356 Estatuto Tributario Municipal.	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Artículos 4 y 5 Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el	

contratista éste obligado a declarar renta), *conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.*	*3.5%*
Total, Impuestos, Gravámenes o Descuentos previos a cada pago:	*12%*

1.2. Descripción de la necesidad, conforme al Estudio Previo aportado por la Secretaria o dependencia respectiva y/o normatividad en la que se fundamenta el gasto:

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". (Subrayado Fuera de Texto).

Que el Artículo 2° de la norma superior, establece: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 7° de la carta política consagra: *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*
Que el Artículo 8° de la Constitución Política, preceptúa: *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que el Artículo 70° de la Constitución Política, determina: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Que el Artículo 71° de la norma superior, establece: *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que el Artículo 72° de la carta política consagra: *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

Que la Constitución Política en su Artículo 209 consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 315 numeral 3, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que el Artículo 355° de la Constitución Política, determina: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

> ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

Siendo importante señalar desde ya, que el Gobierno Nacional en un principio reglamentó tal materia a través del Decreto Nacional 777 del año 1.992, norma que a la fecha se encuentra derogada por el Decreto Nacional 092 del año 2.017; esta última norma actualmente reglamenta la contratación entre Entidades Estatales de cualquier orden y las Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad (ESAL).

Que la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), determina en su Artículo 3: *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria, excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el **Acuerdo Municipal Nro. 010 de fecha 26 de noviembre del año 2.021 (***POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31° DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***), en cuyo Artículo 35,** se dispuso sobre la autorización al señor Alcalde para celebrar todo tipo de contratos o convenios, ello hasta el día 31 del mes de Diciembre del año o vigencia 2.022.

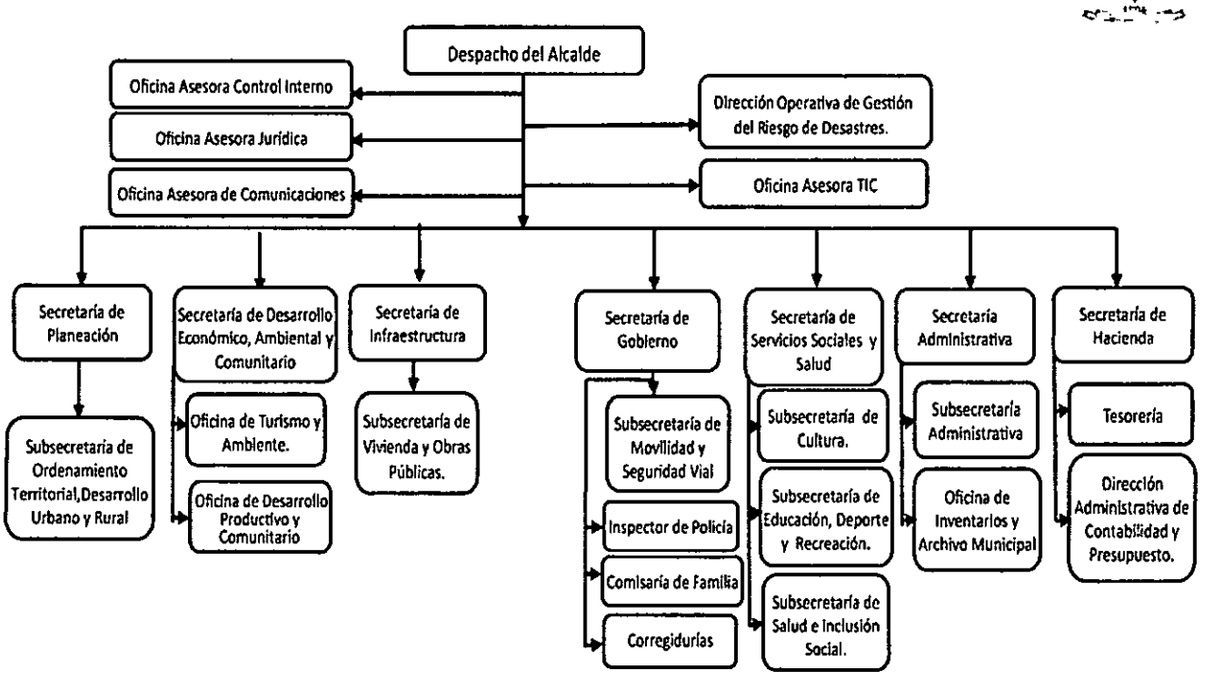
Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, mediante el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, ha delegado facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Dr.: CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, conforme al Decreto

Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento pre-contractual, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra: ***7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa*** *e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.* (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Que el Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020 (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) <<*modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021*>> aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá Quindío, identificando cuales son las diferentes secretarias, sub-secretarias, oficinas asesoras y demás dependencias de la administración, **lo cual se resume en el siguientes esquema o gráfica:**

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE CALARCÁ



Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020** (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) <<*modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021*>> **a la Sub-secretaria de Cultura** del Municipio de Calarcá Quindío, le corresponde realizar entre otras las siguientes FUNCIONES ESENCIALES:

CAPITULO IV
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
1. SUBSECRETARIO DE DESPACHO (CULTURA)

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. *Dirigir los programas de formación en música, danza, teatro, artes plásticas, artes visuales, literatura y demás expresiones culturales que existan en el municipio.*
2. *Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de fomento, el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio de Calarcá, conforme a la normativa vigente.*
3. *Coordinar con el Secretario de infraestructura la planeación de los proyectos de construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio, según los procedimientos institucionales.*
4. *Adelantar las gestiones necesarias orientadas al apoyo y el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. (sistema municipal de Cultura)*
5. *Coordinar la administración de la Casas de la Cultura y las bibliotecas del municipio, según competencias y procedimientos institucionales*
6. *Generar estrategias para la protección, conservación fomento y difusión el patrimonio local material e inmaterial, relacionada con el sector de la cultura.*
7. *Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos que sean delegados a la dependencia, de acuerdo con lo establecido en el mismo*

7

Que dando aplicación a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1 de la primera norma citada, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. "***Estudios y documentos previos***", **la Sub-secretaria de Cultura del Municipio de Calarcá Quindío**, se permite proyectar y elaborar los Estudios Previos requeridos para celebrar el Convenio de Asociación o Colaboración, **determinado en éste documento previo que la forma de escogencia de la entidad sin ánimo de lucro, es la selección: sin competencia de que trata el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 del año 2.017**, ello debido a que la: LA FUNDACION PASION POR EL QUINDIO identificada con el NIT:830.503.973-1, ha manifestado su intención de comprometer recursos para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio que se pretende celebrar.

- **Lo anterior mediante el Oficio: *LA FUNDACIÓN PASION POR EL QUINDIO de fecha 12 de mayo del año 2.022*, suscrito por el Contador Público: LUIS FERNANDO TELLEZ AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número: 18.393.323 expedida en Calarcá (Q), en su calidad de Contador Público y Revisor de la Fundación Pasión Por el Quindío, Por un valor total de:** DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS **($10.963.333)** M/CTE
 Adjunto que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Además, la Entidad Territorial ha consultado con otras Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) locales, quienes de manera expresa (escrita) han manifestado que no se encuentran interesadas en la celebración de tal convención, tales constancias hacen parte del expediente contractual; en conclusión, no habrá lugar a desarrollar el proceso

competitivo establecido en el Articulo 4 del Decreto referido como forma de escogencia de la ESAL.

La cultura es definida por la UNESCO como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social, ella engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, tradiciones y las creencias (...) la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos, a través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden"

La cultura, según esta compresión totalizante, abarca y aglutina aspectos de la vida de una sociedad que usualmente se perciben de manera fragmentada y "compartimentada". Esta visión amplia de la cultura nos permite comprenderla como alma, mente y cuerpo de la identidad humana. Aún más, considero que en la sociedad del futuro, temas cruciales como la educación y las comunicaciones, entre muchos otros; Un país como Colombia, severamente enfermo, aquejado por una grave crisis multidimensional (ética, política, social, económica,) y que se requiere establecer procesos educativos, incluyentes los cuales permean a los jóvenes y a la población en general hacía un cambio cultural significativo, de reconciliación y reconstrucción de su identidad y del tejido social, la educación y la participación en deportes, artes y un investigación científica debe acometer una estrategia también multidimensional e integral para enfrentar este complejo proceso de reconstrucción, cultura, educación, medios de comunicación y aún más salud (metal y física).

La administración Municipal busca que Calarcá - Quindío, sea un Municipio integrado y socialmente atractivo a toda la comunidad y es por esto que continuamente pretende hacer participé a todas las personas de los programas sociales que se realizan.

La Ley 397 del año 1.997 (Ley General de Cultura) en su Artículo 17 determina:

> *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*". (...)
> Además, en su Artículo 26 se afirma:
>
> "*El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con organizaciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.*

Aunado a lo anterior, el Municipio de Calarcá se encuentra descentralizado en Salud y dentro de sus competencias desarrolladas a través de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud está la de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales para el desarrollo humano y social, con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad.

En tal sentido, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se estructuro el **PROYECTO**: *REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO EN LA DINÁMICA CULTURAL PARA TODOS el cual da cumplimiento al* ***PROGRAMA****: 5.6. CULTURA PERTINENTE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE PARA TODOS y* ***METAPRODUCTO:*** *DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA QUE VISIBILICE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALARCA, FIESTAS ANIVERSARIAS Y FESTIVIDADES*, mediante actividades de interés público dirigida a toda la población, quienes son los beneficiarios de manera exclusiva, dando cumplimiento al Artículo 355 de la Constitución Política que consagra: " ... el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde al Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo".

Así mismo, en concordancia con lo reglamentado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 que establece en su artículo 1 los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas actividades de interés público , deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto 222 de 1983. La idoneidad esta, se encuentra reflejada en los informes de supervisión que dan cuenta del cumplimiento satisfactorio de todas las actividades inherentes a la ejecución de los convenios que se han suscrito con la Fundación en los últimos años cuyo objeto es similar al que mediante este proceso de contratación de suscribirá, dando cumplimiento a cabalidad con la obligación contractual.

Atendiendo lo mencionado, el Municipio de Calarcá Q, considera conveniente y oportuno suscribir un convenio de asociación con la **FUNDACION PASION POR EL QUINDIO**, en función de proyectar y ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de las funciones que les son propias de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política en su artículo 209 que consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado en concordancia con la Ley 489 de 1998 y articulo 98 que reza: "Constitución para el cumplimento de las actividades de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares" . Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refieren el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Considerando la importancia del **ACUERDO 002 DE ENERO 22 DEL 2013**, El cual institucionaliza el **XI FESTIVAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN LAS FESTIVIDADES ANIVERSARIAS** del municipio de Calarcá, el cual opera desde hace 11 años, se hace necesario implementar las actividades de carácter presencial de acuerdo a lo

establecido en la **RESOLUCIÓN 350 DE 2022** para el disfrute de propios y visitantes en la versión 136 de las efemérides de nuestro municipio.

Se debe tener en cuenta, que el Festival de Bandas Músico Marciales, es una manifestación artística que combina la **música**, la marcha, la marcialidad, la expresión corporal y el movimiento, para poner en escena repertorios acordes a la ocasión para la que sea requerida, dichas **Bandas Marciales** son un conjunto musical y artístico cuya formación se da por instrumentos de viento y de percusión. Su repertorio está formado por ritmos específicos para dicha formación, teniendo como principal prioridad el impacto sonoro en su respectivo público, pues una banda show, en su repertorio tiene desde un porro, merengue, mambo, marcha, salsa, pág. 22 popurrí, rock, jazz hasta bandas sonoras de películas, series y hasta openings todo cabe dentro del marco de la innovación "bandística".

Finalmente, El artículo **5 DEL CITADO DECRETO 092 DE 2017** busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos, de ahí pues que en el presente caso y habiendo expuesto ampliamente los motivos para la escogencia de LA FUNDACIÓN PASION POR EL QUINDIO como la otra parte del convenio, se exima de la celebración de un proceso de competitividad y se proceda directamente con la contratación con la entidad sin ánimo de lucro.

Que el Municipio de Calarcá Quindío, a través del Alcalde Municipal, debe dar cumplimiento a las diferentes actividades proyectadas en los planes de acción de cada Secretaria, área o dependencia, que corresponden a los programas, proyectos y metas previstas en **el Plan de Desarrollo 2020-2023, denominado: *Calarcá Para Todos*, debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Calarcá mediante el Acuerdo Nro. 005 de fecha 15 de Julio del año 2.020**[2], **que su Artículo 14 contempla lo siguiente**:

PROGRAMA 5.6: CULTURA PERTINENTE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE PARA TODOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Recuperar y fortalecer el patrimonio cultural del municipio de Calarcá en sus componentes tangibles e intangibles, fomentando el sentido de pertenencia y de arraigo desde la identidad y los valores contemplados dentro de la declaratoria del PCC y las que surgen desde las tendencias culturales emergentes.

LINEA ESTRATÉGICA 5: DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS: (...)

[2] https://concejocalarca.micolombiadigital.gov.co/sites/concejocalarca/content/files/000275/13746_acuerdo-005-de-2020.pdf

N°	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META 2023
1	Implementar una estrategia de apropiación, preservación y promoción del patrimonio material del municipio de Calarcá INCLUYENDO el que hace parte del paisaje cultural cafetero de Colombia.	Estrategia que Apropie, preserve y promocione el patrimonio material del municipio de Calarcá.	0	1
2	Implementar una estrategia de apropiación, preservación y promoción del patrimonio inmaterial del municipio de Calarcá. Incluyendo el paisaje cultural cafetero de Colombia.	Estrategia que Apropie, preserve y promocione el patrimonio inmaterial del municipio de Calarcá.	0	1
3	Desarrollar una estrategia que visibilice las diferentes manifestaciones culturales en el municipio de Calarcá, fiestas aniversarias y festividades	Estrategia implementada.	0	1
4	Fortalecer los procesos formativos de la escuela de música.	Procesos formativos fortalecidos.	1	1
5	Fortalecer los procesos formativos de la escuela de artes municipal.	Procesos formativos fortalecidos.	1	1
6	Cultura Ciudadana, que involucre las diferentes expresiones artísticas.	involucre las diferentes expresiones artísticas, fortalecido.		
7	Realizar seguimiento y fortalecimiento al Plan Decenal Municipal de Cultura del municipio de Calarcá.	Plan decenal de cultura del municipio fortalecido y con seguimiento.	1	1
8	Fortalecer la estrategia integral de literatura, que dinamice el accionar de las bibliotecas públicas del municipio.	Estrategia integral de literatura, que dinamice el accionar de las bibliotecas públicas del municipio, fortalecida.	1	1
9	Fortalecer la estrategia de los procesos formativos y de difusión literarios.	Estrategia de los procesos formativos y de difusión literarios, fortalecida.	1	1
10	Diseñar e implementar una estrategia para preservar el patrimonio arquitectónico del municipio.	Estrategia para preservar el patrimonio arquitectónico del municipio, diseñada e implementada.	0	1

- Gestionar elementos de dotación que contribuyan al mejoramiento de los procesos formativos.
- Fortalecer los grupos culturales de los corregimientos, Barcelona, Quebradanegra y La Virginia, buscando que los jóvenes ocupen el tiempo libre y así alejarlos del consumo de sustancias psicoactivas.
- Impulsar programas de lectura y escritura en todos los ciclos vitales de la población con enfoque diferencial para estimular el conocimiento y la formación individual.
- Promover la disponibilidad y el acceso a libros, y otros materiales de lectura y escritura de manera descentralizada.
- Vincular desde la biblioteca a la familia como agente fundamental dentro del proceso lector y escritor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Movilizar a la sociedad para fomentar una opinión pública favorable alrededor de la importancia de la lectura y la escritura.
- Impulsar la producción literaria local, Creación e implementación del programa de concertación cultural municipal.
- Actualizar e implementar el Plan Decenal Municipal de Cultura.
- Articular y fortalecer el Sistema municipal de cultura al Departamental con liderazgo y compromiso.
- Fortalecer a los espacios de participación ciudadana en especial el consejo municipal de cultura.
- Desarrollar acciones hacia la formalización, formación en gestión cultural y acompañamiento a las ONGs, artistas y gestores del municipio de Calarcá.

Acciones Estratégicas:

- Realizar y promover eventos que generen apropiación y fomenten la idiosincrasia cultural local, regional y/o nacional.
- Apoyar la implementación del plan de acción anual para el Consejo Municipal de Cultura.
- Implementar el Comité de articulación de iniciativas para la ocupación del tiempo libre.
- Fortalecer la fiesta Nacional del Café, las ferias y festividades tradicionales del municipio de Calarcá y sus corregimientos.
- Promocionar e impulsar el festival del maíz del corregimiento de Barcelona.
- Fortalecimiento y descentralización de los procesos formativos culturales y artísticos.
- Desarrollar acciones que articulen y visibilicen los procesos formativos en los ámbitos públicos y privados.
- Apoyar y estimular la participación de niños, niñas, y adolescentes programas artísticos, lúdicos o culturales.
- Impulsar programas formativos en todos los ciclos vitales de la población con enfoque diferencial.
- Fomentar la educación formal mediante los procesos formativos culturales.

Realizando un análisis frente al objeto del convenio que se pretende celebrar, como también la realización de las actividades que se contemplaran en el mismo, se puede concluir claramente que existe una relación directa entre ellas y los programas y metas antes referidas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme a lo antes expuesto, es viable jurídica y técnicamente celebrar el pretendido convenio de manera directa con la: LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.503.973-1, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

A. Que la FUNDACION PASION POR EL QUINDIO, identificada con el NIT: 830.503.973-1, ha manifestado su intención de comprometer recursos para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio que se pretende celebrar; razón por la cual no hay lugar a desarrollar el proceso competitivo establecido en el Articulo 4 del Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017, como forma de escogencia de la ESAL.

B. Que la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* [3], Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de entidad rectora de la contratación pública en Colombia[4], determina: ***Literal B) Etapa de Selección***: (...) *La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos* (Paginas 20 y 21).

Para determinar: *La Idoneidad (objeto directamente relacionado con las actividades a realizar, capacidad del personal), *La Experiencia, *La Estructura organizacional y *La Reputación de los integrantes de la: LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO, identificada con el NIT: **830.503.973-1**, el municipio de Calarcá Quindío realiza el siguiente análisis:

Determinación de la reconocida idoneidad de: LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO, identificada con el NIT: 830.503.973-1 - FUENTE: https://www.rues.org.co/ (Registro Único Empresarial y Social).	
Idoneidad:	❖ La FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO, identificada con el NIT: **830.503.973-1,** el domicilio principal se encuentra en la ciudad de Calarcá, Quindío, Objeto social: dirigir, organizar, contratar, suministrar, celebrar convenios, formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos para contribuir y promover con el desarrollo social, bienestar, trabajo y mejorar la calidad de vida de los asociados, población vulnerable y comunidades más necesitadas a nivel rural y urbano integrando recursos humanos, profesionales, educativos, tecnológicos, institucionales, económicos, etc., mediante programas de desarrollo integral entre los que se destacan los siguientes...
	❖ LA FUNDACIÓN como expresión del compromiso social de la población vulnerable, mujeres cabeza de hogar y madres comunitarias, población desplazada, reinsertada y víctima del conflicto armado, afro descendientes e indígenas, adultos mayores, salud, cultura... LA FUNDACIÓN tiene por objeto 9. Cultura: Ejecutar, capacitar, suministrar, celebrar contratos y convenios en programas de formación artística y cultural. Programas de difusión y fomento a la creación y producción artística y cultural. Programas de gestores culturales...

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

[4] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.

Experiencia:	❖ Conforme al Registro Único Empresarial y Social (RUES), la FUNDACION PASION POR EL QUINDIO, identificada con el NIT: 830.503.973-1 y su correspondiente certificado de existencia y representación legal, fue inscrita el Quince (15) del mes de Octubre del año 2004, es decir, cuenta con una experiencia general. ❖ Por otra parte, frente su experiencia, es necesario indicar que en vigencias o años anteriores el municipio de Calarcá ya había celebrado convenios de la mismos naturaleza con dicha fundación, tal como se puede evidenciar a continuación: ❖ **Convenio de Asociación Nro. 016 del año 2.020.** ❖ **Convenio de Asociación Nro. 011 del año 2.021.**
Estructura organizacional:	Actualmente la fundación tiene un director ejecutivo que es su Representante Legal y un (1) vicepresidente. De igual manera cuenta con una serie de personal que labora al servicio de la fundación para el cumplimiento de las actividades de su objeto social en el municipio de Calarcá Quindío, ***DIANA CAROLINA SANCHEZ SAMBONI,*** identificada con cedula de ciudadanía número **24.584.657 expedida en Calarcá (Q),** quien lleva al frente de la fundación desde el año 2017. ❖ Patrimonio neto: $1.000.000.00
Reputación de sus integrantes:	Uno de los integrantes de la Fundación, es el reconocido ***LEONARDO MARIN,*** que cuenta con más de 17 años de experiencia, el cual ha estado al frente y ha realizado el evento desde el año 2004, con una continuidad anual hasta la fecha. Inicialmente se hacía con recursos propios y donaciones de algunos de los comerciantes del municipio. Luego fue reglamentado por acuerdo municipal, llevándose a cabo diferentes procesos de contratación como convenios de concertación departamental y nacional como el Ministerio de Cultura y la Gobernación del Quindío, como también el apoyo municipal de la Alcaldía. La fundación goza del más alto nivel de reconocimiento a nivel local, nacional e incluso internacionalmente, siendo esta ganadora a nivel nacional de 19 campeonatos con la banda juvenil, con la banda infantil gano 3 campeonatos nacionales, y represento a Colombia en el Encuentro Internacional de Bandas Show que se realizó en Fusagasugá, Cundinamarca. Cabe resaltar que, sus destacadas labores de responsabilidad se cumplen a cabalidad y conforme la ley lo exige. De esta manera se puede concluir la destacada reputación de los integrantes de la Fundación Pasión por el Quindío.

Que el señor Alcalde Municipal Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, conforme a las anteriores consideraciones y fundamentos legales, y de manera especial que, en los presentes Estudios Previos se encuentra plenamente justificada la: *Idoneidad (objeto directamente relacionado con las actividades a realizar, capacidad del personal), *Experiencia, *Estructura organizacional y *Reputación de los integrantes de la: LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO, identificada con el NIT: 830.503.973-1 para realizar las actividades del objeto del convenio a celebrarse como también aquellas de carácter específico a su cargo, y atendiendo que dicha entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad comprometerá recursos para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; ha procedido a AUTORIZAR la celebración del respectivo convenio de manera directa entre el Municipio de Calarcá Quindío y la referida Entidad Sin Ánimo Lucro (ESAL), esto es, sin lugar a desarrollar el proceso competitivo establecido en el Articulo 4 del Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017.

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: Necesario para conocer el sector relativo al proceso contractual:

2.1. Aspecto General del sector relativo al proceso contractual:

Se pretende analizar el sector correspondiente a: ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FESTIVIDADES:

A) Sector de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

Las Empresas Asociativas sin Ánimo de Lucro – EASAL son las cooperativas y demás entidades del sector solidario, en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creadas con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

(...)

BENEFICIOS POR PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - RTE

Las asociaciones, fundaciones, y corporaciones que sean Entidades sin Ánimo de Lucro y que pertenezcan al Régimen Tributario Especial, tienen como principal beneficio una tarifa del 20% del Impuesto de Renta y Complementario sobre el beneficio neto o excedente, y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo.

FUENTE:
https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx#:~:text=Las%20Entidades%20sin%20%C3%81nimo%20de,puesto%20que%20persiguen%20un%20fin

==========

Las normas generales que regulan el registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro, son:

- Decreto 2150 de 1996.

• Decreto 427 de 1996.

• Decreto Ley 019 de 2012.

• Circular Única (circulares 4 y 8 del 3 de septiembre de 2007, circulares 008 y 012 de 2012) de la Superintendencia de Industria y Comercio.

¿Qué es una entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)?

Las ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad en general, que no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros

Cuáles ESALES están obligadas a registrarse ante las cámaras de comercio?

• Asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común (gremiales, de beneficencia; profesionales, juveniles, sociales, democráticas y participativas, cívicas y comunitarias, de egresados, de rehabilitación social y ayuda a indigentes y clubes sociales).
• Entidades científicas, tecnológicas, culturales e investigativas.

FUENTE:
https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8346/el%20abc%20de%20esales%202013%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¿Cuál es el régimen tributario de las ESAL?

Las ESAL cuyo objeto social principal sea la realización de actividades de salud, educación formal, cultura, deporte, investigación científica o tecnológica, ecología y protección ambiental, o programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general gozan en Colombia de un régimen tributario especial de impuesto de renta y complementarios[3].

El régimen tributario especial se creó a partir de la reforma tributaria del año 1986 aplicable fundamentalmente a ESAL que se dediquen a la realización de actividades de beneficio e interés general que la misma ley se encargó de definir.

En la medida que el objeto corresponda a la ejecución de esas actividades y los recursos se canalicen para su desarrollo, se establece para las entidades una exención del impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente (que viene a ser la renta líquida para cualquier sociedad comercial). De todas formas, se establece también un gravamen del 20% en caso que las entidades no cumplan con las disposiciones tributarias aplicables a dicho régimen.

Por lo anterior, el único beneficio de que gozan estas entidades se refiere al impuesto de la renta y complementarios, lo cual no las excluye de, al igual que las demás entidades del régimen privado, a cumplir con los impuestos como IVA, retención en la fuente de IVA, retención en la fuente de renta y de ICA (impuesto de industria y comercio), el impuesto de industria y comercio ICA, y del pago de aportes parafiscales, así como a presentar medios magnéticos nacionales y distritales.

¿Cómo se sostienen las ESAL?

Las ESAL requieren conservar su patrimonio con el fin de realizar cabalmente su objeto. Como ya se anotó, ese patrimonio no puede repartirse ni entregarse a asociados, fundadores o terceros y el mismo está afecto a la realización de su finalidad u objeto.

3 Artículo 19° del Estatuto Tributario, reglamentado mediante decretos 4400 del 30 de diciembre de 2004 y 640 de marzo de 2005

ABC, lo que hay que saber de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL

Con el fin de preservar sus rentas, es decir, de conservar su patrimonio, las ESAL pueden optar por recibir donaciones y/o realizar ciertas actividades de las que puedan derivarse ingresos, entre otras alternativas.

La jurisprudencia ha reconocido expresamente que es válido que las ESAL realicen actos de comercio[4] es decir, negocios o inversiones con el fin de obtener los recursos que requieren para la realización de su objeto sin que por tal razón se afecte en manera alguna el elemento esencial que las identifica consistente en la ausencia de ánimo de lucro, el cual se verifica con la destinación de los excedentes a su objeto y no con la forma en que se obtengan los ingresos que requiere la entidad para su sostenibilidad y operación.

FUENTE:
https://ccong.org.co/files/728_at_Lo%20que%20hay%20que%20saber%20de%20las%20ESAL,%20agosto%20de%202016.pdf

2.2. Aspecto Económico del sector relativo al proceso contractual:

Las Empresas privadas y/o las personas naturales con establecimientos de comercio y en especial las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuentan con la capacidad de: DE EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACION. Las mismas pueden tener varios tipos de cobertura: *únicamente en municipios cercanos a la ubicación de la Entidad, *en uno o varios departamentos, o a *nivel nacional. Por lo tanto, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias, bienes y ejecución de actividades para prestar servicios, entre los diferentes actores de las cadenas antes referidas.

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:
Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

A) SALARIO MINIMO:
Anual – Año: 2.022: (Sin prestaciones sociales): DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE.
Periodo Mensual – Mes: UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) M/CTE.[5]
Diario – Día: Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($33.333) M/CTE.
Hora Ordinaria: Cuatro mil ciento sesenta y seis pesos ($4.166) M/CTE.

[5] Decreto Nacional 1724 de fecha 15 de diciembre del año 2.021, Articulo 1. SMLMS año: 2022.

Teniendo en cuenta que la jornada laboral es máximo de 8 horas diarias[6], siendo horas diurnas entre las: 6 A.M. y las 9 P.M, y horas nocturnas entre las: 9:01 P.M. y las 5:59 A.M[7], éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 35% sobre el valor total de la jornada de trabajo diurna[8], y en caso que se labore una jornada superior a 8 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes[9].

Información anual 2021 y diciembre 2021

En diciembre de 2021 la variación anual del IPC fue 5,62%.

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	0,73	0,38	5,62	1.61

En diciembre de 2021, la variación anual del IPC fue 5,62%, es decir, 4 ,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,61%.

En diciembre de 2021, la variación mensual del IPC fue 0,73%.

¿Qué es?

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido

¿Para qué sirve?

Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

Insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

B) INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC): El Departamento Nacional de Estadística (DANE) presentó el informe consolidado del **Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año o vigencia 2021: que fue de:** 5.62% mientras que en 2.020 fue de 1,61%.

FUENTES: Departamento Nacional de Estadística (DANE) y BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA:

- **https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica**
- **https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc**

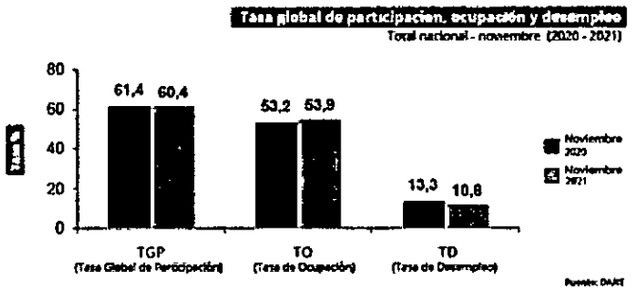
[6] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 161.
[7] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 160.
[8] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 168.
[9] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 159.

NOTA: De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (....)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".

C) INDICE DE OCUPACION Y EMPLEO:

Información noviembre 2021

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.



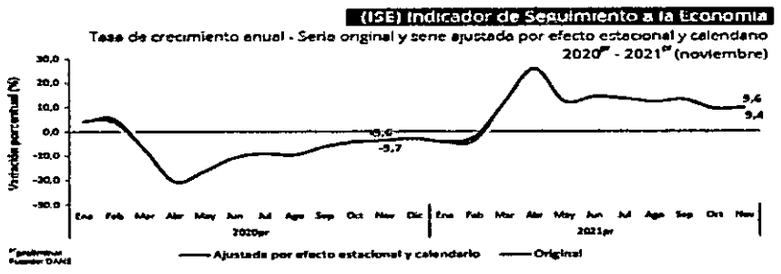
En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#empleo-y-desempleo

C) PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Información noviembre 2021



Para el mes de noviembre de 2021^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 125,54, lo que representó un crecimiento de 9,56% respecto al mes de noviembre de 2020^{pr} (114,58).

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

2.3. Aspecto o Marco Regulatorio del sector relativo al proceso contractual:

- **Los Artículos: 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:**
 "la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

 Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.
 El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

- **La Ley 1480 del año 2011(***Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones***)**. La cual regula los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores, consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

- **Ley 430 de 1998**. **(***Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones***).**

- **El Decreto Nacional 019 del año 2.012 (***Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública***).**

- **El Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas**: *la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015,* ***el Decreto Nacional 092 del año 2.017****, la Ley 1882 del 2.018, la Ley 2069 del año 2.020*, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD:

3.1. Especificaciones o características técnicas:

A continuación, se relacionan de manera general las actividades o eventos que debe realizar o ejecutar la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para que los proponentes determinen la sus propuestas u ofertas económicas con las que participarán en el proceso Competitivo de Escogencia, como también las condiciones para la habilitación de sus Propuestas y las Ofertas

Técnicas y Económicas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada: actividad, no exime a la ESAL de su debida ejecución, tales condiciones técnicas son:

EVENTO	ACTIVIDAD(ES) / OPERATIVIDAD / LOGISTICA O SUMINISTROS	CANTIDAD
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Apoyo logístico de una (1 persona) encargada de la coordinación en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1
	Honorarios para la realización y diseño de piezas de difusión	1
	Honorarios de administración en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1
	Director General en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales del P.C.C.	1
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Alquiler de un (1) equipo de sonido: Tres cabinas con micrófono para ubicar en dos (2) puntos del recorrido de las bandas participantes y un (1) Frontline para el desarrollo del acto protocolario central en la Plaza de Bolívar en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero	2
	Bolsas de agua (2.500) para la hidratación de los integrantes de las bandas participantes y del personal de apoyo, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	2.500
	Almuerzos (750) para los integrantes de las bandas invitadas, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	750
	Estímulo para los tres (03) jurados de juzgamiento y el veredicto de los ganadores y finalistas en las dos categorías dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	3
	Treinta (30) trofeos con placa para entregar como recordatorio a todas las bandas participantes.	30

	Apoyo logístico de un (1) Maestro de ceremonia para la presentación protocolaria del evento central en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1
	Diseño e impresión de Trescientos (300) afiches para la promoción y divulgación del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	300
PREMIACIÓN CATEGORÍA ESPECIAL MUSICAL ABIERTA / PREMIACIÓN CATEGORÍA SEMIESPECIAL: Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 Enero del año 2.013, expedido por el Concejo de Calarcá (por el cual se institucionaliza el festival nacional de bandas musico marciales "Paisaje Cultural Cafetero" en las festividades aniversarias del Municipio de Calarcá):	Premiación de un Primer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1
	Premiación de un Primer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): *FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO, identificada con el NIT: 830.503.973-1*

- La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), **deberá contar con sede en el Departamento del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual. Para la acreditación y verificación de ello, tal situación deberá constar en su certificado de existencia y representación legal.**
- La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a realizar las actividades o llevar a cabo cada uno de los eventos descritos en las especificaciones referidas en el numeral: **2.7** del presente Estudio Previo, mismas que serán referidas en la Invitación publica que corresponda, ello, conforme a su experiencia; razón por la cual, le Entidad Estatal (Municipio de Calarcá Quindío), NO dará ninguna instrucción precisa, sino que hace referencia a las actividades o eventos de manera general, por lo tanto, corresponde a la ESAL la dirección, coordinación y ejecución detallada de cada actividad o evento conforme a su experticia.

- La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), se obliga a aportar para la ejecución de las actividades, una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.
- La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a asumir los gastos por conceptos de transporte y demás que requiera para realizar las actividades o llevar a cabo cada uno de los eventos en los lugares que determine el Supervisor del Convenio; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en su oferta económica.
- La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente (recurso humano) para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) vincule para la ejecución del Convenio de Asociación, en tal sentido será su obligación realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del Convenio, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.

- La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el Convenio suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del Convenio de Asociación, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del Convenio de Asociación, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del convenio.
- La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
- Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- Una vez terminado el plazo de ejecución del Convenio de Asociación, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.
- Distribuir y destinar el valor aportado por el municipio, específicamente para los fines determinados por la administración municipal, con el fin de alcanzar las metas trazadas en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "Calarcá para todos" y detallados en el objeto del convenio.
- Realizar los aportes al convenio de acuerdo a lo estipulado en el decreto 092 de enero de 2017.
- Presentar un informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
- Proyectar la imagen del municipio de Calarcá, así como sus posibilidades económicas, su cultura en el ámbito regional, departamental y nacional, destacar sus valores históricos,

turísticos, paisajísticos y culturales, con el propósito de atraer turismo e inversión para incentivar la economía local, generando empleo, ingresos fiscales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO:

- Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL a que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
- Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del Convenio de Asociación.
- Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la Oferta Técnica y Económica del proponente seleccionado y las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección.
- Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y la Invitación Publica del Convenio de Asociación que haya correspondido.
- Poner a disposición de LA ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones especificas a cargo del ella, considerando que la misma en aplicación de su autonomía para ejecutar el Convenio, utilizará sus propias herramientas y recursos para ello.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACIÓN dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.
- Aportar las sumas de dinero a que se compromete en este Convenio.
- Prestar el apoyo a la **FUNDACIÓN PASION POR EL QUINDIO** a través del Subsecretario de Cultura.
- Revisar y verificar el avance y cumplimiento de las actividades adelantadas por **FUNDACION PASION POR EL QUINDIO**

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA Y COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:

4.1. Estudio de la oferta y la demanda relativa al proceso contractual:

PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA, el Municipio de CALARCÁ QUINDIO, debe dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes venden, suministran, prestan los servicios o ejecutan las obras o labores?

- ¿Qué distribuidores o vendedores se encuentran en el mercado local?

Se han encontrado personas naturales y empresas o personas jurídicas, que ofrecen lo requiere el Municipio de CALARCÁ:

- **A través de la Sub-secretaria de Cultura, SE RECIBIERON TRES (3) COTIZACIONES de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación que se pretende celebrar:**

1) **FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA / Dirección: Km 2 vía Pueblo Tapao Finca la Palmera / Celular: 300 693 8683 / Correo Electrónico: fundacionaccionparalavida2016@gmail.com**
2) **FUNDACIÓN SENDEROS DE AMOR Y VIDA / Teléfono Celular: 3104716563/ Correo Electrónico: fundacionsenderosdeamoryvida@hotmail.com**
3) **FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO / Dirección: Veracruz Manzana 38 Casa # 6 / *Teléfono Celular*: 3103979394**

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Calarcá Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas que las han expedido.

COTIZACIONES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL: *FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ (Q):*						
EVENTO	**ACTIVIDAD(ES) / OPERATIVIDAD / LOGISTICA O SUMINISTROS**	**CANTIDAD**	***COTIZACION Nro. 1) FUNDACION ACCION POR LA VIDA / NIT 900.926.883-6***	**COTIZACION Nro. 2) FUNDACION PASION POR EL QUINDIO**	**COTIZACION Nro. 3) FUNDACION SENDEROS DE AMOR Y VIDA**	**VALOR PROMEDIO COTIZACIONES PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO**
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Apoyo logístico de una (1 persona) encargada de la coordinación en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	$ 4.300.000	$ 3.800.000	$ 3.500.000	**$ 3.866.667**
	Honorarios para la realización y diseño de piezas de difusión	1	$ 1.820.000	$ 1.700.000	$ 1.500.000	**$ 1.673.333**
	Honorarios de administración en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	$ 1.820.000	$ 1.723.333	$ 1.500.000	**$ 1.681.111**
	Director General en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales del P.C.C.	1	$ 2.000.000	$ 1.900.000	$ 1.800.000	**$ 1.900.000**

	Alquiler de un (1) equipo de sonido: Tres cabinas con micrófono para ubicar en dos (2) puntos del recorrido de las bandas participantes y un (1) Frontline para el desarrollo del acto protocolario central en la Plaza de Bolívar en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero	2	$ 1.900.200	$ 1.840.000	$ 2.000.800	**$ 1.913.667**
	Bolsas de agua (2.500) para la hidratación de los integrantes de las bandas participantes y del personal de apoyo, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	2.500	$ 2.750.000	$ 1.000.000	$ 1.383.627	**$ 1.711.209**
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Almuerzos (750) para los integrantes de las bandas invitadas, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	750	$ 9.006.914	$ 8.840.000	$ 8.895.127	**$ 8.914.014**
	Estímulo para los tres (03) jurados de juzgamiento y el veredicto de los ganadores y finalistas en las dos categorías dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	3	$ 1.800.000	$ 1.500.000	$ 1.750.000	**$ 1.683.333**
	Treinta (30) trofeos con placa para entregar como recordatorio a todas las bandas participantes.	30	$ 2.300.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	**$ 1.966.667**
	Apoyo logístico de un (1) Maestro de ceremonia para la presentación protocolaria del evento central en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural	1	$ 1.250.000	$ 800.000	$ 1.000.000	**$ 1.016.667**

	Cafetero.					
	Diseño e impresión de Trescientos (300) afiches para la promoción y divulgación del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	300	$ 850.000	$ 820.000	$ 750.000	**$ 806.667**
PREMIACIÓN CATEGORÍA ESPECIAL MUSICAL ABIERTA / PREMIACIÓN CATEGORÍA SEMIESPECIAL: Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 Enero del año 2.013, expedido por el Concejo de Calarcá (por el cual se institucionaliza el festival nacional de bandas musico marciales "Paisaje Cultural Cafetero" en las festividades aniversarias del Municipio de Calarcá):	Premiación de un Primer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.900.000	$ 1.750.000	$ 2.000.000	**$ 1.883.333**
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.800.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	**$ 1.600.000**
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.200.000	$ 1.000.000	$ 1.200.000	**$ 1.133.333**
	Premiación de un Primer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.800.000	**$ 1.933.333**
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.400.000	$ 1.300.000	$ 1.450.000	**$ 1.383.333**

	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.000.000	$ 850.000	$ 950.000	$ 933.333
TOTAL COTIZACIONES:			$ 39.097.114	$ 34.123.333	$ 34.779.554	$ 36.000.000

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por parte FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDIO se evidencia la amplia experiencia con la celebración de varios convenios con el municipio de Calarcá y a nivel departamental tiene amplio reconocimiento.

- **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.016 DE 2020**. cuyo objeto es: *"LA PARTES ACUERDAN COMO OBJETO DEL PRESENTE AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL VIRTUAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES MARCHANDO EN NAVIDAD 2020"*. por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000 M/CTE).
 Link Consulta: Sistema Electrónico de contratación Pública II (SECOP II):
 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11451552

- **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 011 DE 2021**. cuyo objeto es: *"LA PARTES ACUERDAN COMO OBJETO DEL PRESENTE AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"*. por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.200.000 M/CTE).
 Link Consulta: Sistema Electrónico de contratación Publica II (SECOP II):
 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2170729&isFromPublicArea=True&isModal=False

REFERENTES: Procesos contractuales anteriores celebrados por la Entidad o por otras Entidades Públicas:

Ahora, teniendo como fundamento las recomendaciones de La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, que sugiere identificar y analizar procesos de contratación de Entidades Estatales similares o la misma Entidad Estatal que haya contratado los bienes, productos, obras o servicios[10]; utilizando para ello la información cargada en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I o SECOP II), **se han identificado los siguientes procesos contractuales como REFERENTES:**

Detalle del Proceso Número: CONVENIO 013-2019

QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALARCÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[92] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9214] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[921417] Cultura
Detalle y Cantidad de Objeto a Contratar	Las partes acuerdan como objeto del presente convenio AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE MARCHA PAISAJE CULTURAL CAFETERO CALARCA 2019
Cuantía a Contratar	$ 20,703,021
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9480482

[10] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Detalle del Proceso Número: CONVENIO DE ASOCIACION 016-2020

QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALARCÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931417] Cultura
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	la partes acuerdan como objeto del presente AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL VIRTUAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES MARCHANDO EN NAVIDAD 2020.
Cuantía a Contratar	$ 10,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

29

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11451552

ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA

Precio estimado total: 33.700.000 COP

Número del proceso SSSYS-011-2021

Título: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN EL MUNICIPIO DE CALARCA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MUSICOMARCIALES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN EL MUNICIPIO DE CALARCA

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2170729&isFromPublicArea=True&isModal=False

Teniendo como base las cotizaciones allegadas al Municipio de Calarcá Quindio, como también atendiendo los referentes antes citados; desde el presente Análisis del Sector se evidencia que los servicios que las actividades que se pretende contratar por parte del Municipio de Calarcá Quindio, los ofrecen: *Fundaciones, *Corporaciones y *Asociaciones (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL-), razón por la cual, se puede concluir la necesidad de realizar un proceso contractual bajo el régimen especial de escogencia para ESAL de que trata el Articulo 4 del Decreto Nacional 092 del año 2.017.

Con el desarrollo de un Proceso Competitivo se podrá tener éxito en el proceso contractual de escogencia de un contratista, evitando así la declaratoria de desierto del proceso contractual, pues conforme a lo antes expuesto, los contratistas que realizan las actividades objeto del contrato obedecen a ESAL; así entonces, el resultado deberá ser la celebración de un: *CONVENIO DE ASOCIACIÓN*[11] entre la ESAL seleccionada y el Municipio de Calarcá Quindio, siempre y cuando la misma cuente con la capacidad, idoneidad, experiencia y estructura organizacional suficiente para ejecutar el objeto y las actividades u obligaciones específicas contemplada. FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO V: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:

5.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional que se deben solicitar a los proponentes para participar en el proceso contractual; fijados conforme al histórico de la Entidad y/o teniendo como referentes los solicitados por otras Entidades Públicas para procesos similares:

Como se ha evidenciado y recomendado en el Capítulo anterior del presente Análisis del Sector, que el proceso contractual que se celebre deberá ser un Proceso Competitivo para la selección o escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) par que ejecute el objeto y las actividades u obligaciones específicas; NO existe necesidad de definir o establecer Indicadores Financieros y Organizacionales, ello, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 del Decreto Nacional 092 del año 2.017[12], el cual establece:

> ***EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).*** *Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Por lo tanto, para los procesos contractuales que se adelantes bajo tal régimen especial de escogencia la Entidad NO exigirá el Registro Único de Proponentes (R.U.P) en ninguna de sus modalidades o circunstancias: inscripción, renovación o actualización.

[11] Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, hacen referencia a tal convención: *Celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad / celebración de Convenios de Asociación.*

[12] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html

Finalmente, las condiciones de capacidad jurídica, experiencia general, experiencia específica y estructura organizacional de las ESAL que se presenten en el Proceso Competitivo como régimen especial de escogencia de una ESAL, se verificaran con el certificado de existencia y representación legal y los demás documentos, certificaciones y constancias que sean allegadas o requeridas en los requisitos habilitantes y criterios de calificación u otorgamiento de puntaje; ello, ante la ausencia del R.U.P, razón por la cual no es factible dar aplicación a lo establecido en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **FIN DEL CAPITULO.**

NOTA GENERAL: El presente Estudio del Sector, fue elaborado con base en la información de descripción de necesidad y las especificaciones o características técnicas contenidas en el Estudio Previo allegado por: **La la Sub-Secretaria de Cultura**

LAURA ESTEFANIA ARENAS ARIAS
Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá Quindío

Proyectó y Elaboró Análisis del Sector Económico y Financiero:
Jhon Jairo Botero Sabogal– Administrador-Contratista -Secretaría Administrativa.

Proyectó y Elaboró Componente Técnico:
Jiovanny López Giraldo -Sub-secretario de Cultura.

FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA
NIT 900.926.883-6

Calarcá, 08 de junio de 2022

Señor
Jiovany López Giraldo
Subsecretario de Cultura y turismo
Alcaldía de Calarcá, Q.
L.C.

ASUNTO: COTIZACION ACTIVIDADES XI FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES PAISAJE CULTURAL CAFETERO

Cordial saludo,

Por medio de la presente cotización, LA FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA, identificada con NIT 900926883-6, se permite allegar cotización a la entidad sobre el costo que tendría el desarrollo de las siguientes actividades:

EVENTO	ACTIVIDAD(ES) / OPERATIVIDAD / LOGISTICA O SUMINISTROS	CANTIDAD	VALORES REALIZACION ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICASY SUMINISTROS
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Apoyo logístico de una (1 persona) encargada de la coordinación en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	$ 4.300.000
	Honorarios para la realización y diseño de piezas de difusión	1	$ 1.820.000
	Honorarios de administración en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	$ 1.820.000
	Director General en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales del P.C.C.	1	$ 2.000.000

fundacionaccionparalavida2016@gmail.com
Celular 3006938683 Km 2 vía Pueblo Tapao finca la Palmera

ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Alquiler de un (1) equipo de sonido: Tres cabinas con micrófono para ubicar en dos (2) puntos del recorrido de las bandas participantes y un (1) Frontline para el desarrollo del acto protocolario central en la Plaza de Bolívar en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero	2	$ 1.900.200
	Bolsas de agua (2.500) para la hidratación de los integrantes de las bandas participantes y del personal de apoyo, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	2.500 ($1.100 Pesos Unidad)	$ 2.750.000
	Almuerzos (750) para los integrantes de las bandas invitadas, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	750 ($12.009 Pesos Unidad)	$ 9.006.914
	Estímulo para los tres (03) jurados de juzgamiento y el veredicto de los ganadores y finalistas en las dos categorías dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	3	$ 1.800.000
	Treinta (30) trofeos con placa para entregar como recordatorio a todas las bandas participantes.	30	$ 2.300.000
	Apoyo logístico de un (1) Maestro de ceremonia para la presentación protocolaria del evento central en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.250.000
	Diseño e impresión de Trescientos (300) afiches para la promoción y divulgación del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	300	$ 850.000
PREMIACIÓN CATEGORÍA ESPECIAL MUSICAL ABIERTA /	Premiación de un Primer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.900.000

FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA
NIT 900.926.883-6

PREMIACIÓN CATEGORÍA SEMIESPECIAL: Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 Enero del año 2.013, expedido por el Concejo de Calarcá (por el cual se institucionaliza el festival nacional de bandas musico marciales "Paisaje Cultural Cafetero" en las festividades aniversarias del Municipio de Calarcá):	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.800.000
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.200.000
	Premiación de un Primer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 2.000.000
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.400.000
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.000.000
	TOTAL COTIZACION:		**$ 39.097.114**

NOTA: El dinero recaudado por concepto de inscripción de las bandas participantes, serán destinados para gastos de arreglos en las instalaciones e imprevistos, difusión, impresión de planillas, reglamentos, invitaciones, escarapelas, certificaciones, personas que apoyan logística, entre otros.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Andres Felipe Marin

ANDRES FELIPE MARIN PEREZ
C.C. 1'097.402.963 de Calarcá Quindío

fundacionaccionparalavida2016@gmail.com
Celular 3006938683 Km 2 vía Pueblo Tapao finca la Palmera

FPQ **Fundación Pasión por el Quindío**

NIT. 830.503.973-1

Calarcá, 12 Mayo de 2022

Señor
Jiovany López Giraldo
Subsecretario de Cultura y turismo
Alcaldía de Calarcá, Q.
L.C.

ASUNTO: COTIZACION ACTIVIDADES XI FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES PAISAJE CULTURAL CAFETERO.

Cordial saludo,

Por medio de la presente cotización, La Fundación Pasión por el Quindío, *identificada con NIT 830503973-1 se permite allegar cotización a la entidad sobre* el costo que tendría el desarrollo de las siguientes actividades:

Aporte Alcaldía de Calarcá, Q.:

EVENTO	ACTIVIDAD(ES) / OPERATIVIDAD / LOGISTICA O SUMINISTROS	CANTIDAD	VALORES REALIZACION ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICASY SUMINISTROS
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Apoyo logístico de una (1 persona) encargada de la coordinación en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	**$ 3.800.000**
	Honorarios para la realización y diseño de piezas de difusión	1	**$ 1.700.000**
	Honorarios de administración en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	**$ 1.723.333**
	Director General en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales del P.C.C.	1	**$ 1.900.000**
Alquiler de un (1) equipo de sonido: Tres cabinas con micrófono para ubicar en dos (2) puntos del recorrido de las bandas participantes y un (1) Frontline para el desarrollo del acto protocolario central en la Plaza de Bolívar en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero		1	**$ 1.840.000**

FPQ

Fundación Pasión por el Quindío

NIT. 830.503.973-1

VALOR TOTAL APORTE FUNDACION PASION POR EL QUINDIO:			**$10.963.333**
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Alquiler de un (1) equipo de sonido: Tres cabinas con micrófono para ubicar en dos (2) puntos del recorrido de las bandas participantes y un (1) Frontline para el desarrollo del acto protocolario central en la Plaza de Bolívar en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero	**1**	**$ 1.840.000**
	Bolsas de agua (2.500) para la hidratación de los integrantes de las bandas participantes y del personal de apoyo, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	2.500 ($400 Pesos Unidad)	$ 1.000.000
	Almuerzos (750) para los integrantes de las bandas invitadas, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	750 ($11.876 Pesos Unidad)	$ 8.840.000
	Estímulo para los tres (03) jurados de juzgamiento y el veredicto de los ganadores y finalistas en las dos categorías dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	3	$ 1.500.000
	Treinta (30) trofeos con placa para entregar como recordatorio a todas las bandas participantes.	30	$ 1.800.000
	Apoyo logístico de un (1) Maestro de ceremonia para la presentación protocolaria del evento central en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 800.000
	Diseño e impresión de Trescientos (300) afiches para la promoción y divulgación del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	300	$ 820.000

FPQ

Fundación Pasión por el Quindío

NIT. 830.503.973-1

PREMIACIÓN CATEGORÍA ESPECIAL MUSICAL ABIERTA / PREMIACIÓN CATEGORÍA SEMIESPECIAL: Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 Enero del año 2.013, expedido por el Concejo de Calarcá (por el cual se institucionaliza el festival nacional de bandas musico marciales "Paisaje Cultural Cafetero" en las festividades aniversarias del Municipio de Calarcá):	Premiación de un Primer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.750.000
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.500.000
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.000.000
	Premiación de un Primer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 2.000.000
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.300.000
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 850.000
	TOTAL COTIZACION:		**$ 25.000.000**

APORTE FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO:			
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	**$ 3.800.000**	1	**$ 3.800.000**
	$ 1.700.000	1	**$ 1.700.000**
	$ 1.723.333	1	**$ 1.723.333**

FPQ **Fundación Pasión por el Quindío**

NIT. 830.503.973-1

	$ 1.900.000	1	**$ 1.900.000**
Alquiler de un (1) equipo de sonido: Tres cabinas con micrófono para ubicar en dos (2) puntos del recorrido de las bandas participantes y un (1) Frontline para el desarrollo del acto protocolario central en la Plaza de Bolívar en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero			**$ 1.720.078**
VALOR TOTAL APORTE FUNDACION PASION POR EL QUINDIO:			**$10.963.333**

Para un **TOTAL** de: **$ 35.963.333**

NOTA: Los recaudos por concepto de inscripción de las bandas participantes en el concurso, serán destinados para gastos de, adecuaciones de las instalaciones locativas e imprevistos, difusión, impresiones de planillas, reglamentos, invitaciones, escarapelas, certificaciones, personal de apoyo y logística, entre otros.

Agradezco su amable y oportuna atención.

Atentamente,

DIANA CAROLINA SANCHEZ SAMBONI
Representante Legal
C.C. 24.584.657
Fundación Pasión por el Quindío
NIT: 830.503.973-1



Calarcá, 06 Junio de 2022

Señor:
JIOVANY LÓPEZ GIRALDO
Subsecretario de Cultura y turismo
Alcaldía de Calarcá, Q.
L.C.

ASUNTO: COTIZACION ACTIVIDADES XI FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES PAISAJE CULTURAL CAFETERO

Cordial saludo,

Por medio de la presente cotización, LA FUNDACIÓN SENDEROS DE AMOR Y VIDA, identificada con NIT 900926883-6, se permite allegar cotización a la entidad sobre el costo que tendría el desarrollo de las siguientes actividades:

EVENTO	ACTIVIDAD(ES) / OPERATIVIDAD / LOGISTICA O SUMINISTROS	CANTIDAD	VALORES REALIZACION ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICASY SUMINISTROS
ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Apoyo logístico de una (1 persona) encargada de la coordinación en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	$ 3.500.000
	Honorarios para la realización y diseño de piezas de difusión	1	$ 1.500.000
	Honorarios de administración en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales.	1	$ 1.500.000
	Director General en el marco del XI Festival de Bandas Músico Marciales del P.C.C.	1	$ 1.800.000

FUNDACIÓN SENDEROS DE AMOR Y VIDA
NIT: 900.926.883-6
Contacto: 310 471 65 63
E-mail: fundacionsenderosdeamoryvida@hotmail.com
https://fundacionsenderosd6.wixsite.com/inicio

fundacionsenderosdeamoryvida

ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.	Alquiler de un (1) equipo de sonido: Tres cabinas con micrófono para ubicar en dos (2) puntos del recorrido de las bandas participantes y un (1) Frontline para el desarrollo del acto protocolario central en la Plaza de Bolívar en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero	2	$ 2.000.800
	Bolsas de agua (2.500) para la hidratación de los integrantes de las bandas participantes y del personal de apoyo, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	2.500 ($1.100 Pesos Unidad)	$ 1.383.627
	Almuerzos (750) para los integrantes de las bandas invitadas, dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	750 ($12.009 Pesos Unidad)	$ 8.895.127
	Estímulo para los tres (03) jurados de juzgamiento y el veredicto de los ganadores y finalistas en las dos categorías dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	3	$ 1.750.000
	Treinta (30) trofeos con placa para entregar como recordatorio a todas las bandas participantes.	30	$ 1.800.000
	Apoyo logístico de un (1) Maestro de ceremonia para la presentación protocolaria del evento central en el marco del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.000.000
	Diseño e impresión de Trescientos (300) afiches para la promoción y divulgación del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	300	$ 750.000



PREMIACIÓN CATEGORÍA ESPECIAL MUSICAL ABIERTA / PREMIACIÓN CATEGORÍA SEMIESPECIAL: Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 Enero del año 2.013, expedido por el Concejo de Calarcá (por el cual se institucionaliza el festival nacional de bandas musico marciales "Paisaje Cultural Cafetero" en las festividades aniversarias del Municipio de Calarcá):	Premiación de un Primer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 2.000.000
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.500.000
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría especial musical abierta dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.200.000
	Premiación de un Primer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.800.000
	Premiación de un Segundo Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 1.450.000
	Premiación de un Tercer Puesto en la categoría Semiespecial dentro del XI Festival y Concurso Nacional de Bandas Musicales de Marcha Paisaje Cultural Cafetero.	1	$ 950.000
	TOTAL COTIZACION:		**$ 34.779.554**

Agradezco su amable y oportuna atención.

Atentamente,

Sebastian Gomez

JOHANN SEBASTIAN GOMEZ VILLABON
C.C. 1'094.916.940 de Armenia Quindío

FUNDACIÓN SENDEROS DE AMOR Y VIDA
NIT: 900.926.883-6
Contacto: 310 471 65 63
E-mail: fundacionsenderosdeamoryvida@hotmail.com
https://fundacionsenderosd6.wixsite.com/inicio

fundacionsenderosdeamoryvida